



**RESOLUCIÓN No. CSJATR22-2831**  
**18 de agosto de 2022**

**MAGISTRADA PONENTE: OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**

*“Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudio elevado por la Dra. Tania Molinello Nieves, en su condición de Jueza Quince Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla para cursar en la Especialización en Derecho Procesal en la Universidad Libre Seccional Barranquilla.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que la Dra. Tania Molinello Nieves, en su condición de Jueza Quince Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, presentó ante esta Corporación solicitud de permiso de estudio, con la finalidad de cursar semestre académico en la Especialización en Derecho Procesal en la Universidad Libre Seccional Barranquilla y manifiesta la no afectación del servicio.

Seguidamente esta Corporación procedió a estudiar la solicitud elevada por la Dra. Tania Molinello Nieves, en su condición de Jueza Quince Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, observando que allega junto a su solicitud, el siguiente documento:

1. Copia del cronograma de clases de la Universidad Libre de la Seccional de Barranquilla dentro de la Especialización en Derecho Procesal segundo semestre.

FECHA	ASIGNATURA
19 y 20 de agosto	Procesos contenciosos administrativos
02 y 03 de septiembre	
16 y 17 de septiembre	Procesos laborales
30 de septiembre	
01 de octubre	
14 y 15 de octubre	Procesos y medidas cautelares
28 y 29 de octubre	
11 y 12 de noviembre 25 y 26 de noviembre	Procesos civiles
09 y 10 de diciembre	

	Optativa II
20 y 21 de enero	Procesos penales y sistema acusatorio
02 y 04 de febrero	
24 y 25 de febrero	Procesos de familia
10 y 11 de marzo	
Fecha según calendario de electivas	Electiva II
Durante todo el semestre	Seminario desarrollo trabajo de grado

Esta Corporación, reconoce el derecho que tiene todo funcionario judicial en adelantar cursos de especialización, sin embargo, le reitera su responsabilidad con la Administración de Justicia de mantener su recinto judicial al día, o, que a raíz del presente permiso no se generen mayores traumatismos que pudieren generar solicitudes de Vigilancias Judiciales Administrativas. Además, el Juzgado no debe estar congestionado al iniciar los estudios.

Respecto a la competencia rige lo indicado en el Acuerdo 162 de 1996, que dice:

*“ARTICULO SEXTO. - Delegase en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los Jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.”*

Además, se encuentra reconocido el presente derecho en el contenido del Acuerdo 162 de 1996, de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.*

*Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. - Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.”*

Con base en lo anterior, se

### CONSIDERA

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

Que para los efectos del otorgamiento del permiso especial de estudios que viene invocado por la solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, la funcionaria Judicial deberá mantener informada a este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario académico allegado dentro de la presente solicitud.

Es necesario señalar que revisados los Cronograma de Habeas Corpus para los días solicitados, se observa que para los días que le fueron asignado la atención de turno de disponibilidad de Habeas Corpus no existe inconveniente alguno con el cronograma allegado.

Además, se observa: Las fechas de enero a marzo de 2022 ya pasaron si se refiere a 2023 debe enviarse corrección del calendario académico

Con base en lo expuesto anteriormente, se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso especial de estudio durante los días hábiles del cronograma adjunto a la solicitud, a la Dra. Tania Molinello Nieves, en su condición de Jueza Quince Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla para asistir a la Especialización Derecho Procesal en la Universidad Libre, bajo las consideraciones anteriormente expuestas, los siguientes días:

FECHA	ASIGNATURA
19 y 20 de agosto	Procesos contenciosos administrativos
02 y 03 de septiembre	
16 y 17 de septiembre	Procesos laborales
30 de septiembre	
01 de octubre	
14 y 15 de octubre	Procesos y medidas cautelares
28 y 29 de octubre	
11 y 12 de noviembre 25 y 26 de noviembre	Procesos civiles
09 y 10 de diciembre	Optativa II
20 y 21 de enero	Procesos penales y sistema acusatorio
02 y 04 de febrero	
24 y 25 de febrero	Procesos de familia
10 y 11 de marzo	
Fecha según calendario de electivas	Electiva II
Durante todo el semestre	Seminario desarrollo trabajo de grado

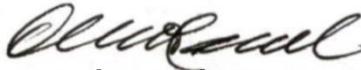
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exhortar a la Dra. Tania Molinello Nieves, en su condición de Jueza Quince Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, para verifique la disponibilidad de sus turnos de control de garantías para que, en caso de coincidir con un día de permiso, realice las gestiones a efectos de realizar el cambio recíproco de turno, como lo dispone el respectivo Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Instar a la Dra. Tania Molinello Nieves, en su condición de Jueza Quince Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla al cumplimiento estricto de sus labores, garantizando la efectiva prestación del servicio y que no haya atrasos y demora en los procesos puestos bajo su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por la funcionaria judicial, y así mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial, la funcionaria judicial deberá informar a este Consejo Seccional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, a la Oficina Judicial y a la peticionaria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
**Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.**

APROBÓ: DRA. CLAUDIA REGINA EXPOSITO VÉLEZ- CREV